



ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 0365/2025 , de fecha 21/05/2025 del Ayuntamiento de Aguadulce por la que se aprueba el pliego para la Concesión administrativa de uso privativo de bien BAR PISCINA MUNICIPAL .-

PLIEGO DE CONDICIONES Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio publico Bar Piscina Municipal por concurso, varios criterios de adjudicación.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

41001A002000620000LS Ficha inventario n.º 7	Instalaciones Piscina C/ García Lorca El Bujeo PARCELA 62 POLIGONO 2	P4100100I	Ayuntamiento de Aguadulce	100 %
Destino del bien:	Servicio de Bar de Piscina municipal			
Estado de conservación:	BUENO			
Otras circunstancias relevantes:	Bar Piscina , reformado en el presente ejercicio con cargo a Programa de Fomento de Empleo Estable Carece de equipamiento y mobiliario			

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el Concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.-

Este contrato tene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de





septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado; el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.-

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

Descripción de las Instalaciones

Referencia catastral	41001A002000620000LS
Localización	Prolongación C/ García Lorca s/n
Uso	Establecimiento de hostelería sin musica, con veladores
Año reforma	2025
Cargas o gravámenes	Ninguna
Destino del bien	hosteleria/restauración
Estado de conservación	Bueno
Otras circunstancias	Carece de equipamiento y mobiliario

El mobiliario, enseres y demás elementos, necesarios para la explotación, serán de cuenta del Adjudicatario/a.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **2.400,00€ año**, actualizado al índice de precios al





consumo, se abonará con una periodicidad de 200,00€/ mes .-Dicho canon no se encuentra sujeto a IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.99 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Las ofertas que se presenten se efectuarán al alza, sobre el tipo indicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego también puede contener las siguientes especialidades:

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de UN AÑO a contar desde la fecha de adjudicación , con posibilidad de prórroga de uno mas,a solicitud de la adjudicataria con dos meses de antelación .-

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario [en su caso]

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el Informe redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20/05/2025 , son las siguientes:

- Cualquier material de hostelería ,equipamiento o enseres necesario para el ejercicio de la actividad,sin necesidad de ejecución de obra alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- 1-Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, haciendo las labores de limpieza ordinaria, reparación y mantenimiento de las mismas.
2. Sufragar los gastos de contratación y consumo de fluido eléctrico, debiendo instalar, si fuera necesario los oportunos contadores.
3. Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
4. Cumplir con los horarios de apertura y cierre según lo establecido para los bares de su categoría.
5. Llevar a cabo la separación de los residuos en función de su naturaleza para su reciclado posterior (envases, vidrios, residuos de papel/cartón, etc.)
6. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales, tasas y demás tributos municipales.
7. El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y





de gestión medioambiental.

8. El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Aguadulce y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.

9. Efectuar, a su costa, al término del contrato, cualquiera que sea la causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.

10. Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

11. El adjudicatario estará obligado a contratar un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil. La póliza y prima pagada será aportada al Ayuntamiento el día de la entrega de llaves del inmueble al adjudicatario.

12. Explotar por sí la actividad de bar con cocina. La concesión es intransferible, excepto en caso de muerte o jubilación del titular de la concesión, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del cónyuge superviviente o hijos, por el tiempo restante.

13. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

14. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. Prerrogativas del Ayuntamiento y Obligaciones

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Son Obligaciones del Ayuntamiento de Aguadulce las siguientes:

1. El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

2. El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario las instalaciones del bar de la Piscina Municipal.-

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQJG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras con plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como prohibitivas para contratar.

Los referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes suscrita por él.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada del presente Pliego .-

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional por importe de 120,00€.-**

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

➤ ES38.2100.8043.3322.00033851

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avals o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQJG3J5
Verificación: <https://agadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en plaza Ramón y Cajal N.º 1 en su horario de atención al público (de 09:00 a 14:00) .

12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQCG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien »Bar Piscina Municipal »**

41001A002000620000LS	C/ García Lorca El Bujeo PARCELA 62 POLIGONO 2	P4100100I	Ayuntamiento de Aguadulce	100 %
----------------------	--	-----------	---------------------------	-------

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Cód. Validación: K7JUX5T6A7E93KDZD4CQLG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público » BAR PISCINA MUNICIPAL»

41001A002000620000LS	C/ Garcia Lorca El Bujeo parcela 62, polígono 2	P4100100I	Ayuntamiento de Aguadulce	100 %
----------------------	---	-----------	---------------------------	-------

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Cód. Validación: K7JX5T6A7E93KDZD4CQJG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.
- ☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 120,00€

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante Concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de





la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros/año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Otros Criterios de Adjudicación:

-Empadronamiento en el Municipio de Aguadulce (Sevilla) , mínimo 1 año (aportar certificado municipal de empadronamiento

-Experiencia en el sector de hostelería y restauración , 1 punto por cada mes (aportar mediante el comprobante de pago del modelo de Impuesto de Actividades económicas o contrato laboral de trabajo en el sector .-

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

— **Mayor canon ofrecido .Máximo 60 puntos.-**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación en base al mejor precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado. Esta valoración total tendrá un máximo de 60 puntos, seleccionándose la propuesta de mayor puntuación.

Se valorará el importe del canon ofertado, al que se le asignará como máximo 60 puntos. El canon mínimo, mejorable al alza, se ha establecido en **2. 400,00€/año** , esto es 200,00€ al mes al mes. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta de importe más alto, y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmulas

Cód. Validación: K7JUX5T6A7E93KDZD4CQLG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





$PO_i = \text{MaxP} \times i/M$

Siendo

PO_i = Puntuación de la oferta económica a valorar MaxP = Puntuación máxima a obtener

O_i = oferta económica a valorar

MO = *Mejor oferta Económica (la más alta)*

B. Empadronamiento en el Municipio de Aguadulce (Sevilla) , mínimo de 1 año de antigüedad ,
Máximo 20 puntos

C. Experiencia en el sector de la Hostelería y restauración: 1 punto por cada mes acreditado mediante el comprobante de pago del modelo de Impuesto de Actividades económicas o bien contrato de trabajo en el sector , Máximo 20 puntos.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Licitación

Dentro de los 2 DIAS hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- JOSE RAMON MONTAÑO FLORES , *que actuará como Presidente de la Mesa.*
- ELIA MARQUEZ MACHUCA, *Vocal (Titular de la Secretaría Intervencion de la Corporación).*
- ESTEFANIA MUÑOZ ALCAZAR, *Vocal.*
- JUAN FRANCISCO SANCHEZ RANGEL , *Vocal.*
- ,*ESTRELLA ANTONIA DONAIRE BARRERA que actuará como Secretaría de la Mesa*].

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de 5 DIAS a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQJG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 DIAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones,

- ✓ Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Documento que acredite el haber constituido una garantía definitiva, consistente en el 5% del precio ofertado por el licitador . Esta garantía podrá constituirse indistintamente en cualquiera de las formas legalmente establecidas.
- ✓ Carnet de Manipulador de Alimentos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará en un plazo de diez días a contar desde la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes a la publicidad en Boletín Oficial de la





adjudicación del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Faltas

Se considerará falta toda acción u omisión por parte de la persona adjudicataria que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en este Pliego y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1. Se considerarán **faltas leves** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- La desidia personal y la falta de cortesía o corrección con el público.

2. Se considerarán **faltas graves** aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de listas o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.

• Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3. Se considerarán **faltas muy graves**, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes

- El incumplimiento de los horarios establecidos, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores o autoridades.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no consttuya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones o de artículos no autorizados.
- Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del Ayuntamiento.
- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo dar lugar esta causa a la resolución del contrato.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQJG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





grave o la comisión de 3 faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.

- Dedicar los bienes objeto de esta concesión administrativa, a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- No acomodar las instalaciones a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- Subrogar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA .- Sanciones

1. Las faltas leves, se sancionarán con multa de hasta 300 euros; las graves, con multas de hasta 600,00 euros; y las muy graves, se sancionarán, la primera vez, con la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión.
2. La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.
3. Las sanciones serán impuestas por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento.
4. La imposición de las sanciones, requerirá la previa iniciación de expediente en que se dé audiencia y vista al contratista.
5. Trascurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica, sin que esa se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo.
6. En el supuesto de resolución del contrato, por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito, conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQCG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de condiciones disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.-Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQJG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Ayuntamiento de Aguadulce	
Finalidad Principal	Concesión administrativa Sus datos serán usados para poder atender sus solicitudes y gestionar el contrato	
Legitimación	Únicamente trataremos sus datos con su consentimiento previo, que podrá facilitarnos mediante la casilla correspondiente establecida al efecto.	
Destinatarios	Con carácter general, sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos.	
Derechos	Tiene derecho a saber qué información tenemos sobre usted, corregirla y eliminarla, tal y como se explica en la información	
Información Adicional	Más información en el apartado “POLÍTICA DE PRIVACIDAD” de nuestra página web.	
Datos del contacto DPD	DPD@AUDIDAT.COM	

VIGESIMOCUARTA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.





El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde Presidente

Fdo. Jose Ramon Montaña Flores

Cód. Validación: K7JJX5T6A7E93KDZD4CQLG3J5
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

